LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1917

Puente Machacamarca.- El ahorro de Bs. 9,000 que resulta del capítulo único, párrafo 6°., ítem 15 del Presupuesto Nacional vigente, se destina a la construcción de un puente sobre el río Machacamarca.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- El ahorro de nueve mil bolivianos, que resulta del capítulo único, párrafo 6°. ítem 15 del Presupuesto Nacional vigente, consignado para el servicio de automóviles entre Arani y Totora del Departamento de Cochabamba, se destina a la construcción de un puente sobre el río de Machacamarca, debiendo llamarse a propuestas para la ejecución de la obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucional

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de octubre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio S. Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno. - La Paz, a 13 de noviembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Ricardo Mujía.